



RESOLUCIÓN CS Nº 133/25

VISTO, el Expediente Nº 1587/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo Específico 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gaiman, Chubut.

Que mediante Resolución del Consejo Superior Nº 14 del 25 de febrero de 2025 se aprobó el Convenio Marco entre la Universidad y la Municipalidad de Gaiman.

Que el Convenio propuesto tiene por objeto que tres funcionarios del Municipio participen de la Maestría en Proyecto de Intervención en el Patrimonio Territorial, dictada por la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad, y se estipula el pago en concepto de valor de matrícula, cuotas y derecho a tesis.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gaiman, Chubut, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 133/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



ACUERDO ESPECÍFICO 01
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y EL MUNICIPIO DE GAIMAN, CHUBUT

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA UNSAM” con sede en Av. 25 de Mayo 1405, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad de la UNSAM Dra. Ing. Susana Larrondo, y por otra, EL MUNICIPIO DE GAIMAN CHUBUT, en adelante “EL MUNICIPIO” con domicilio en Plaza J. A. Roca S/N, localidad de Gaiman, Provincia de Chubut, representada por su Sr. Intendente Darío Ernesto James, con DNI: 21.557.684, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico conforme las siguientes cláusulas.

Primera Objetivo: El objetivo de este acuerdo específico es determinar los lineamientos de proyecto sobre la conservación del Patrimonio Territorial, Urbano y Arquitectónico “DEL MUNICIPIO” a través del desarrollo de actividades académicas concernientes a la cohorte 2025 de Maestría en proyecto de intervención en el patrimonio territorial, urbano y arquitectónico de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad y la Escuela de Arte y Patrimonio de “LA UNSAM”.

A tal fin el Municipio se compromete a:

1. Abonar el pago total, con un 10% de descuento, conforme a los valores establecidos para estudiantes que desempeñen tareas en organismos públicos; que incluye el pago de matrículas, cuotas y derecho a tesis de dos (2) funcionarios “DEL MUNICIPIO” que participarán en la Maestría en Proyecto de Intervención en el Patrimonio Territorial, Urbano y Arquitectónico, por un valor total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 5.841.000,00.-) conforme detalle:

PRIMER AÑO	Cantidad	Valor parcial	Total
Matricula anual	1	100000	\$ 100.000,00
Cuotas mensuales y consecutivas	10	145000	\$ 1.450.000,00
Total 1° Año /alumno			\$ 1.550.000,00
Total Municipalidad de Gaiman	2		\$ 3.100.000,00

SEGUNDO AÑO	Cantidad	Valor parcial	Total
Matricula anual	1	100000	\$ 100.000,00
Cuotas mensuales y consecutivas	10	145000	\$ 1.450.000,00
Total 1° Año			\$ 1.550.000,00
Total Municipalidad de	2		\$ 3.100.000,00



Gaiman			
--------	--	--	--

Tesis	2	\$ 145.000,00	\$ 290.000,00
-------	---	---------------	---------------

Total Maestría por 2 alumnos (con 10% de descuento)	\$ 5.841.000,00.-
--	--------------------------

Este importe será abonado en cuatro pagos iguales, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 313235/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 3245 - San Martín previa entrega de factura por parte de "LA UNIVERSIDAD" conforme el siguiente detalle:

- Primer pago de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTACON 00/100 (\$ 1.460.250,00.-) Contra entrega de factura por parte de la UNSAM, a los 15 días de suscrito el presente acuerdo.
 - Segundo pago de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTACON 00/100 (\$ 1.460.250,00.-) contra entrega de factura por parte de la UNSAM a los 6 meses de la suscripción del presente acuerdo.
 - Tercer pago de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTACON 00/100 (\$ 1.460.250,00.-) Contra entrega de factura por parte de la UNSAM el mes de marzo de 2026
 - Cuarto pago de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTACON 00/100 (\$ 1.460.250,00.-) contra entrega de factura por parte de la UNSAM el mes de junio de 2026.
2. Facilitar el acceso a la información y a determinados edificios públicos necesarios para la realización de las actividades académicas relativas al desarrollo del Atlas de Patrimonio del Municipio de Gaiman y los trabajos académicos de la Maestría.
 3. Proveer los pasajes aéreos (Buenos Aires - Trelew -Buenos Aires) y alojamiento por cuatro (4) noches para tres (3) profesores de LA MAESTRÍA que participen en las actividades académicas en "el MUNICIPIO". Dichos viajes se realizarán en el transcurso de los meses de mayo y septiembre 2025 en fecha a convenir entre las partes.

Por su parte "LA UNSAM" se compromete a:

1. Desarrollar actividades académicas en el MUNICIPIO, consistentes en la elaboración de un Atlas de Patrimonio del Municipio de Gaiman, que contendrá los análisis de los aspectos patrimoniales en sus diferentes escalas: Territorial, Urbana y Arquitectónica.
2. Realizar trabajos académicos tomando como caso de estudio elementos patrimoniales del MUNICIPIO.
3. Brindar asesoramiento técnico sobre temas patrimoniales en sus diferentes escalas: Territorial, Urbana y Arquitectónica.



Segunda Responsables: Los responsables de llevar adelante este convenio serán el Dr. Arq. Martín Abner Capeluto (mcapeluto@unsam.edu.ar) de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad por “la UNSAM” y la Sra. Doris Thomas (dthomas@gaiman.gov.ar) Por “EL MUNICIPIO”. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

Tercera Duración: El presente acuerdo específico tendrá una duración de 20 (Veinte) meses que comenzarán a regir a partir de su suscripción por cada una de las partes. Las partes podrán rescindir el presente acuerdo dando aviso a la otra con 30 días de antelación y manteniendo las actividades y los respectivos pagos en curso hasta la finalización de la etapa correspondiente. La rescisión por voluntad de una de las partes no dará derecho a la otra para exigir indemnización alguna. Cualquier modificación al presente acuerdo se realizará mediante la firma de ADENDA.

Cuarta modificaciones y rescisión: Cualquier modificación al presente convenio deberá ser formalizada por escrito mediante la firma de ADENDA. Cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión por escrito, con un preaviso de 60 días, sin perjuicio de la culminación de las actividades académicas concernientes a la etapa correspondiente.

Quinta Resolución de conflictos: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada por las partes, será dirimida en los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes de ____ de 2025.

Hoja de firmas